TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 LIC 2026

OBJETO:
Contrato de obra pública mediante el sistema de precios unitarios para la construcción de porterías, cuarto de residuos, cerramiento y parqueadero de motos en el Campus de Robledo del Tecnológico De Antioquia - IU".

PRESUPUESTO OFICIAL:
Diez Mil Ciento Veintitrés Millones Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro Pesos ML (10.123.149.674)

MEDELLÍN
2026

PORTERIAS, CUARTO DE RESIDUOS, CERRAMIENTO Y PARQUEADERO DE MOTOS EN EL CAMPUS DE ROBLEDO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – IU

04 LIC 2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
Aviso Convocatoria	22 de septiembre de 2026	Publicación en el SECOP y página web del Tecnológico de Antioquia
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo y documentos previos	Del 22 de septiembre al 05 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 22 de septiembre al 05 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Aviso 1	07 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Aviso 2	13 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones	14 de octubre de 2026	
Publicación Resolución de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	15 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Inicia plazo para presentar propuestas	16 de octubre de 2026	8:00 a.m.
Audiencia de aclaración de Pliego de Condiciones y discusión de Riesgos Previsibles	19 de octubre de 2026	11:00a.m.
Modificaciones, aclaraciones y adendas.	22 de octubre de 2026	Hasta las 11:00 a.m. Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección y presentación de propuestas	27 de octubre de 2026	11:00 a.m.
Evaluación de Propuestas	04 de noviembre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar propuestas	El determinado por el comité asesor y evaluador de las propuestas y antes de la audiencia de adjudicación	
Publicación Subsanación de Propuestas	06 de noviembre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Traslado de la Evaluación con puntaje y período para presentar observaciones	Del 09 al 13 de noviembre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y Respuesta a las observaciones	18 de noviembre de 2026	2:30 p.m.
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina Jurídica
Legalización del contrato	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Oficina jurídica
Ejecución del Contrato	El plazo para la ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio	Instalaciones Tecnológico de Antioquia

CAPITULO I.
GENERALIDADES
OBJETO, APERTURA Y CIERRE

1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículo 30, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1 y Decreto 1082 de 2015 Libro 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato que excede la menor cuantía de la Entidad, se seleccionará al contratista a través de la modalidad de licitación pública.

1.2. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

1.3. OBJETO

Contrato de obra pública mediante el sistema de precios unitarios para la construcción de porterías, cuarto de residuos, cerramiento y parqueadero de motos en el Campus de Robledo del Tecnológico De Antioquia - IU”

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para cubrir el costo del contrato de obra se determina por el estudio de los precios de mercado realizado por la Dirección de Planeación con apoyo de los profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica y Arquitectura, en el cual se analizaron todos los componentes de la presente contratación, por tanto, se estima un presupuesto oficial por un valor de DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (10.123.149.674) incluye los costos directos e indirectos. En relación con los imprevistos estos serán incluidos en un Registro Presupuestal adicional equivalente al 2% de los costos directos y su pago deberá justificarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Tecnológico de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen tales como, estampillas; contribución especial por el 5%; rete-fuente; industria y comercio, y los demás que sean obligatorios para este tipo de contrato. El IVA sobre la utilidad de la obra ejecutada no aplica, de acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992, por lo tanto, el proponente no deberá aplicarlo en la propuesta.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Tecnológico de Antioquia I.U. no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria de oficio o a petición de alguno de los proponentes, podrá realizar las respectivas correcciones aritméticas a las propuestas presentadas.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 3707 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución

1.6. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 se publicará el proyecto de pliegos de condiciones, junto con los estudios previos en la página www.contratos.gov.co, encontrando enlace desde nuestra página web www.tdea.edu.co del **22 de septiembre al 05 de octubre de 2026;** tiempo durante el cual, cualquier persona podrá presentar observaciones.

Las observaciones deberán presentarse ante la Secretaria General por escrito físico de ser posible o en su defecto enviándolas al correo electrónico **procesos.juridica@tdea.edu.co** para la publicación en el SECOP.

Las observaciones formuladas por los interesados dentro del plazo de la publicación del proyecto del pliego de condiciones sobre el contenido de éstos serán estudiadas y de considerarlo conveniente serán tenidas en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.
La publicación de este proyecto no genera obligación para la Institución de dar apertura al proceso.

NOTA: Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, los proponentes pueden solicitar por escrito aclaraciones. Dicho escrito deberá:

- ✓ Dirigirse a la Secretaría General de la Entidad.
- ✓ Indicar la dirección y número telefónico del interesado.

En todo caso, los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en medio físico de ser posible en la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia, Calle 78 B No. 72 A 220, Bloque 2 – Sexto piso.

1.7. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se abrirá el día **15 de octubre de 2026,** a partir de esta fecha podrá ser consultado el Pliego de Condiciones definitivo en la Coordinación Jurídica del Tecnológico, y en página www.contratos.gov.co, encontrando enlace con la página www.tdea.edu.co.

El Tecnológico de Antioquia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 30 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 publicará dos avisos de la contratación, uno el día **07 de octubre de 2026** y otro el **13 de octubre de 2026;** se mantendrán fijados por todo el tiempo de duración del proceso de selección.

1.8. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar las propuestas iniciará el día **16 de octubre de 2026** a las **8:00 a.m.** y finalizará a las **11:00 a.m. del día 27 de octubre de 2026.**

1.9. AUDIENCIA ACLARATORIA Y DE DISCUSIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Tecnológico de Antioquia realizará la audiencia de aclaraciones y discusión de riesgos previsibles el día **19 de octubre de 2026, hora 11:00 a.m.,** en el bloque 1 Aula 301 (SPOA) de la sede central, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos y de escuchar a los interesados. De la audiencia se levantará acta suscrita por los intervinientes.

En la audiencia en cuestión se analizarán los riesgos previsibles descritos en el CAPITULO III, del presente documento.

1.10. ADENDAS

Si de lo debatido en la audiencia aclaratoria hay lugar a modificaciones, el Rector de la Institución expedirá las modificaciones pertinentes mediante **ADENDAS** que se numeraran en forma consecutiva. Las adendas, deben ser consideradas como parte integral de estos pliegos de condiciones.

Cualquier modificación o aclaración a los pliegos de condiciones que el Tecnológico de Antioquia considere necesario realizar, será notificada por medio de adendas que publicarán en www.contratos.gov.co y encontrará enlace en nuestra página web www.tdea.edu.co, para lo cual la Entidad dispondrá hasta las **11:00 a.m** del **22 de octubre de 2026,** para expedir adendas. Estas serán de obligatoria observancia para la presentación de las ofertas. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte del pliego de condiciones y del futuro contrato.

1.11. CIERRE

Las propuestas se recibirán hasta la fecha de cierre del proceso, esto es, hasta las **11:00 a.m. del 27 de octubre de 2026**, en el Archivo Central de la Institución, ubicado en la Calle 78 B No. 72 A 220, Bloque 3, piso 1 – 109 en donde se deberán radicar. Cada propuesta se deberá presentar foliada y debidamente firmada por el Representante Legal. Conforme lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada **por dos sobres sellados, así:**

i. Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los **requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica**, **en original y copia en memoria USB o medio magnético.**

ii. El segundo sobre deberá incluir **únicamente la propuesta económica** de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el que se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

Transcurrida la hora programada para la entrega de las propuestas, la Secretaría General suscribe un acta de cierre.

Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

"TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
PROCESO DE LICITACIÓN No. 04 LIC 20256

PORTERIAS, CUARTO DE RESIDUOS, CERRAMIENTO Y PARQUEADERO DE MOTOS EN EL CAMPUS DE ROBLEDO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU.

PROPONENTE_____"

La propuesta será entregada con todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultarla de una manera ágil. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación, no se admitirá modificación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de **RESERVADA**, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Tecnológico de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Se admitirán propuestas alternativas que no modifique el núcleo esencial del objeto del contrato, debiéndose presentar la propuesta básica. La entidad sólo estudiará la propuesta alternativa en el caso de haberse seleccionado la oferta como la más favorable y antes de ser adjudicada.

Se nombran miembros del Comité Asesor y Evaluador a la Secretaria General, a la Directora Administrativa y Financiera y al Director de Planeación, quienes deberán presentar el informe de evaluación de requisitos habilitantes en la fecha estipulada en el pliego.

1.12. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

El Tecnológico de Antioquia, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 podrá prorrogar el plazo de cierre del proceso de licitación por Adenda y antes de su vencimiento y por un término no superior a seis (6) días hábiles; la adenda no deberá expedirse dentro de los tres (3) días anteriores al cierre del proceso según lo contenido en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

En este caso, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la licitación.

La petición de prórroga se formulará ante la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia, Bloque 2, de la sede central calle 78B Nro. 72 A 220 Fax ,454 70 50, correo electrónico: procesos.juridica@tdea.edu.co

1.13. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Interpretación del Pliego de Condiciones: El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar el futuro contrato. Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Aceptación de las condiciones del Pliego de Condiciones: La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado el pliego de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos o dudosos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Tecnológico de Antioquia no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será la propuesta de la ejecución de la obra, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

En todo caso, prevalece lo contemplado en el pliego de condiciones definitivo, frente a los documentos emitidos con anterioridad al mismo.

CAPITULO II.
PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1. CAPACIDAD LEGAL

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Estas personas deben cumplir con lo previsto en el estudio previo y en el pliego de condiciones, especialmente en lo contenido en acápite referente a las condiciones técnicas y requisitos habilitantes. Las personas jurídicas y los consorcios o uniones temporales deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo primero de la Ley 2160 de 2021.

2.2. PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas por proponente plurales. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Tecnológico de Antioquia.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá anexar el documento donde se acredite la constitución de este, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES

En la presente Licitación Pública, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales considerados legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, y que cumplan con los requisitos indicados a continuación:

2.3.1. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

a) Carta de presentación de la propuesta incluyendo cronograma de actividades según el presupuesto de la obra, enmarcado en el plazo de esta. Cada proponente deberá presentar propuesta avalada por un ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, acompañadas de la copia de la matrícula y tarjeta profesionales vigente emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA o CPNAA según el caso.

b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.

c) Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993; el porcentaje de participación en consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de ellos debe ser el 50% o mayor.

d) Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.

e) Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, cuando sea necesario según los estatutos, en todo caso se sujetarán a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 2160 de 2021, que modificó el artículo séptimo de la Ley 80 de 1993 en tratándose de consorcios o uniones temporales.

f) Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 “Reforma Laboral”). La certificación debe acompañarse de la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional de contador y el certificado de la junta central de contadores de que no se encuentra sancionado.

   Tratándose de personas naturales, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en los aportes a la Seguridad Social Integral y a los parafiscales cuando a ello haya lugar.

g) Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses, acorde con las garantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El proponente también deberá adjuntar: (i) el soporte de pago de la garantía de seriedad; o (ii) clausulado de la póliza firmado tanto por la aseguradora como por el tomador; o (iii) constancia emitida por la aseguradora correspondiente donde se indique que la póliza no expirará por falta de pago.

h) Registro Único de Proponentes (RUP). De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de D-L 019 de 2012, para la verificación de las condiciones de los proponentes se ha de tener en cuenta:

Quienes se hayan inscrito bajo el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, deberán estar inscritos bajo el código: **UNSPSC: 72121400:** Servicio de construcción de edificios públicos especializados. **30152000**: Cercado. **77101600**: Planeación ambiental. **77111500**: Servicios de seguridad ambiental. **93142000**: Desarrollo urbano.

Para le caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los socios integrantes deberán estar inscritos en los códigos anteriores.

El Registro Único de Proponentes (RUP), deberá estar en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

i) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, para el caso de consorcios o uniones temporales, el documento deberá ser presentado por cada una de las personas naturales o jurídicas que la integran.

j) Presentar una autoevaluación de los Estándares Mínimos mayor al 90%, según los criterios definidos en los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019, tomando como base el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe tener, al igual que las normas ambientales, de aseo y seguridad; so pena que la interventoría tenga la facultad para suspender la obra hasta tanto no se cumplan con estos requisitos y los costos por esta demora serán imputables totalmente al contratista. Adicionalmente, deberá presentar copia de la licencia del responsable SST de la empresa y certificado de capacitación virtual de SG-SST por 50 horas.

Adjuntar como anexo a la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de los trabajos de alto riesgo, de acuerdo con la metodología aplicada, en atención al artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015.

k) No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, para lo cual deberá anexar:

1. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su Representante Legal.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su Representante Legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal con edad inferior a los 50 años, o documento idóneo a través del cual acredite la definición de la situación militar.
5. Certificado de no vinculación al sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del Representante Legal o de la persona natural proponente.
6. Certificado del representante legal o de la persona natural proponente, de no deudores alimentarios morosos del REDAM (Para descargar el certificado se debe registrar en la página web https://www.redam.gov.co/)
7. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona

natural proponente.
8. Certificado de Delitos Sexuales de la Policía.
9. Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con el Tecnológico de Antioquia I.U.
10. Certificado aportado por el oferente en el que se indique que no ha sido objeto de multas o sanciones en los últimos tres (3) años.

NOTA: Cuando se trate de consorcio o unión temporal, el representante legal deberá adjuntar los requisitos mencionados, así como el representante legal de cada empresa o persona natural que los conforme.

2.3.2. PROGRAMACIÓN DE OBRA

El número de actividades del programa de trabajo deberá ser como mínimo el número de actividades del presupuesto oficial.

El proponente que resulte adjudicado deberá entregar una programación de actividades, con el propósito de realizar seguimiento y control. Esta debe cumplirse en sus capítulos, para evitar atrasos y multas por la no ejecución adecuada del proyecto. Debe prever posibles afectaciones por las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales, igualmente formular y asumir con sus propios recursos un plan de contingencia que le permita recuperar el rendimiento para cumplir con la programación. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos, el valor de las inversiones por actividades debe concordar con la duración de las actividades y fechas de ejecución determinadas en la programación y con el valor total de la propuesta.

2.3.3. DE LOS DISEÑOS

El Contratista, tendrá que verificar que los diseños y especificaciones, con los cuales presentó la propuesta económica y técnica son válidos y suficientes para ejecutar la obra. Cabe anotar que ampliaciones y explicaciones posteriores son necesarias, pero en ningún momento serán causal para suspender total o parcialmente el avance de las obras.

Los planos récord son obligatorios de llevar de manera conjunta con la Interventoría y en tiempo real se debe generar un documento-memoria que respalde todos los cambios en detalle, cada cambio o adición lo deben firmar el Contratista, el diseñador (dado el caso) y la Interventoría.

2.3.4. RECURSO HUMANO

El oferente deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de los profesionales que disponga para la ejecución del contrato, los cuales deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

2.3.4.1 DIRECTOR DE OBRA: Dedicación 50%

Perfil	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Ingeniero Civil o Arquitecto. Con matrícula profesional vigente	Mínima de 15 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Certificar el cargo de director de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza publica y/o privada, en por lo menos cinco (5) proyectos.

2.3.4.2 RESIDENTE DE OBRA: Dedicación 100%

Perfil	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Ingeniero Civil o Arquitecto; con matrícula profesional vigente	Mínima de 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Certificar el cargo de Residente de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza publica y/o privada, en por lo menos cinco (5) proyectos.

2.3.4.3 RESIDENTE AMBIENTAL: Dedicación 100%

Perfil	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Ingeniero sanitario o ambiental; con matrícula profesional vigente.	Mínima de 15 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar su participación como Residente ambiental de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza publica y/o privada, en por lo menos cinco (5) proyectos.

2.3.4.4 RESIDENTE SST DEDICADO AL CONTRATO: Dedicación 100%

Perfil	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Profesional en ingeniería con especialización en el área de SST y/o salud ocupacional con licencia SST.	Mínima de 15 años como ingeniero, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia a partir de la expedición de la licencia SST mínima de 12 años.	Acreditar su participación como Residente SST en mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance haya contemplado la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza publica y/o privada.

Nota: Los profesionales se podrán cambiar durante la ejecución de la obra, previa solicitud del contratista a la interventoría en tal circunstancia se reemplazará por uno de iguales o mayores calidades que el propuesto.

2.3.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra dispone:

*"**Capacidad Residual**. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación con los siguientes documentos:*

1. *La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*

2. *La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra*

suscritos con concesionarios.

3. *Estado de situación financiera auditado del año inmediatamente anterior. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.*

4. *La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:*

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Sí el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

Capacidad Residual del Proponente = CO x [(E + CF + CF) / 100] - SCE

En la Tabla se muestra el puntaje máximo que se le asigna a cada Factor.

Factor	***Puntaje Máximo***
Experiencia (E)	*120*
Capacidad Financiera (CF)	*40*
Capacidad Técnica (CT)	*40*
Total	*200*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CE), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros, Esta disposición

también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen."

2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida para participar en este proceso debe estar expresada en los contratos relacionados en el Registro Único de Proponentes y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance actividades relacionadas con el objeto del contrato, entre los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto. En todo caso, la experiencia se deberá acreditar con todos y cada uno de los códigos objeto del presente proceso.

Para consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada será la suma de experiencias debidamente acreditada de cada uno de los socios, condicionada a que sus integrantes se encuentren dentro del código o códigos descritos en el Pliego de Condiciones para el objeto contractual determinado en este.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia podrá ser aportada por alguno de sus integrantes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

2.5. INFORMACIÓN OFERENTES EXTRANJEROS

Información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

a. **Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos por parte del oferente al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b. **Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

c. **Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

d. **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la institución tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Tiene como finalidad obtener la información financiera de los proponentes; para tal fin se analizarán los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes acorde 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del DL. 019 de 2012. La información de los estados financieros certificada en el RUP a evaluar deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2025.

Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación

Indicador	Qué Indica	Punto de Participación
Índice de Liquidez Activos Corrientes Pasivos Corrientes	Capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente)	≥ 4.0
Índice de Endeudamiento Pasivo Total x 100 Activo Total	Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa	≤ 0.35
Patrimonio Activo total – Pasivo total	Mide la capacidad de recursos propios del proponente	≥ 40% del valor del presupuesto
Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente	Indica la capacidad de la empresa para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo	≥ 40% del valor del presupuesto
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad operacional / gasto de intereses	≥ 20
Capacidad de Organización Operacional		
Rentabilidad del Patrimonio	(utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0.12
Rentabilidad del Activo	(utilidad operacional / activo total)	≥ 0.08

NOTA 1: Cuando el RUP se señale la expresión "INDETERMINADO", se entiende que se cumple con lo solicitado por la Entidad, toda vez que señala un valor muy alto.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de Interés, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, acorde al manual de Colombia Compra Eficiente según la ponderación de los componentes de los indicadores. Más explícitamente los indicadores descritos anteriormente se calcularán así:

$$indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ indicador_{\ i} \times porcentaje\ de\ participación_{\ i}}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ indicador_{\ i} \times porcentaje\ de\ participación_{\ i}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para el cálculo del Patrimonio y Capital de Trabajo se sumarán los patrimonios de los consorciados; en donde la suma de los valores del

patrimonio o el capital de trabajo de cada integrante.

2.7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir en su oferta, con las especificaciones técnicas requeridas y discriminadas en el pliego de condiciones.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 5, numeral 4, parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo quinto de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas la entidad realizará la ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla, permitiendo seleccionar la propuesta más favorable.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Criterio de Evaluación	**Puntaje**
2.8.1. Factor Económico	397.5
2.8.2. Factor Técnico	**480**
2.8.2.1 Experiencia en número de contratos de construcción y/o manteniendo y/o infraestructura educativa	150
2.8.2.2. Personal	150
2.8.2.3. Planificación del Proyecto	100
2.8.2.4. Programa de obra	80
2.8.3 Incentivo a la industria nacional	100
2.8.4. Incentivo personal con discapacidad	20
2.8.5. Emprendimientos y empresas de mujeres.	**2.5**
Total	**1.000**

2.8.1. Factor Económico (397,5 Puntos)

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Durante la audiencia, se dará apertura al sobre que contiene la oferta económica, y se precederá a la corrección aritmética de ser necesario. Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de la celebración de la audiencia, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

i. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} = Media\ Aritmética$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i \sin decimales$
$n = número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \lfloor incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje \rfloor \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ \lfloor incluir\ el\ valor\ máximo\ de\ puntaje \rfloor \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{x} = Media\ Aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \sin decimales$
$i = número\ de\ la\ oferta$
En el caso de las ofertas económicas con mayores valores a la oferta aritmética se tomará el valor absoluto entre la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$V_{max} = Valor\ total \sin decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \lfloor incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje \rfloor \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ \lfloor incluir\ el\ valor\ máximo\ de\ puntaje \rfloor \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$V_i = Valor\ total\ con\ decimales\ de\ cada\ uno\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

iii. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente Tabla.

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ \text{x}\ \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)\ \text{para valores menores o iguales a}\ G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ \text{x}\ \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ \text{para valores mayores a}\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2.8.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD DE LA OBRA (Puntaje máximo 480 puntos)

2.8.2.1. EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIENDO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (puntaje máximo 150 puntos)

Para el TDEA es de vital importancia que la experiencia que tengan los proponentes en actividades similares al objeto contractual, las intervenciones realizadas asociadas a infraestructura educativa requieren de idoneidad adquirida a través de la experiencia, es por esto que se asignará puntaje conforme la siguiente experiencia para este ítem de calificación, así:

Experiencia especifica	Puntaje
El proponente que certifique experiencia de dos (2) contratos con objeto Construcción y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Infraestructura Educativa de naturaleza publica y/o privada, cuya sumatoria sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, se le asignarán 50 puntos, de lo contrario obtendrá 0 puntos por este criterio	50 puntos.
El proponente que certifique experiencia de cinco (5) contratos con objeto Construcción y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Infraestructura Educativa de naturaleza publica y/o privada, cuya sumatoria sea igual o superior al 85% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, se le asignarán 150 puntos, de lo contrario obtendrá 0 puntos por este criterio.	150 puntos.

Para la validación de la experiencia por el número y características de contratos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza publica y/o privada, los certificados presentados para este criterio deberán ser diferentes a los presentados para verificar la experiencia habilitante numeral 10.7 EXPERIENCIA

Serán validos las actas de recibo y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o certificados de experiencia, debidamente registrados en el RUP en firme.

2.8.2.2.CALIDADES ADICIONALES DEL PERSONAL PROFESIONAL (Puntaje Máximo 150 puntos)

Dentro de las condiciones técnicas para la Dirección, residencia y coordinación de la ejecución de la obra, se exigió un equipo de trabajo con unas calidades mínimas para garantizar el normal desarrollo de la obra; sin embargo, a fin de mejorar estas condiciones se optó por otorgar un puntaje al oferente que presente un equipo de trabajo con unas calidades mejores a las mínimas determinadas en los requisitos habilitantes, con el fin de garantizar los adecuados procedimientos constructivos, seguimiento ambiental, social y de salud en el trabajo.

El oferente que en su propuesta presente como Director de Obra a un profesional que mejore las calidades mínimas determinadas en el título de requisitos habilitantes, obtendrá un mayor puntaje.

Ítem	**Calidades de los Profesionales**			
Director de Obra				
Perfil		**Experiencia Profesional**	**Experiencia Específica**	**Puntaje**
1	Ingeniero Civil o Arquitecto; con Especialización en el área de la ingeniería civil	Mínima de 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	El profesional presentado como director del proyecto que certifique experiencia especifica en la dirección de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada en un mínimo de diez (10) proyectos se le asignaran cincuenta (50) puntos.	50
2	Ingeniero Civil o Arquitecto; con Especialización en el área de la ingeniería civil	Mínima de 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	El profesional presentado como director del proyecto que certifique experiencia especifica en la dirección de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada en un mínimo de seis (6) proyectos se le asignaran veinticinco (25) puntos.	25

Ítem	**Calidades de los Profesionales**			
Residente de Obra				
Perfil		**Experiencia Profesional**	**Experiencia Específica**	**Puntaje**
1	Ingeniero Civil o Arquitecto; con Especializaciones en el área de la ingeniería civil así: Especialista en Ingeniería Sismo	Mínima de 25 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	El profesional presentado como residente del proyecto que certifique experiencia especifica en la residencia de obras para la	50

	Resistente y Especialista en Mecánica de Suelos y Cimentaciones.		construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada en un mínimo de diez (10) proyectos; al menos en cinco (5) de ellos el profesional residente deberá certificar la participación en el análisis estructural de componentes de la obra. Se le asignaran cincuenta (50) puntos.	
2	Ingeniero Civil o Arquitecto; con Especialización en el área de la ingeniería civil así: Especialista en Ingeniería Sismo Resistente o Especialista en Mecánica de Suelos y Cimentaciones.	Mínima de 25 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	El profesional presentado como residente del proyecto que certifique experiencia especifica en la residencia de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada en un mínimo de seis (6) proyectos se le asignaran veinticinco (25) puntos	25

Ítem	**Calidades de los Profesionales**			
Residente Ambiental				
Perfil		**Experiencia Profesional**	**Experiencia Específica**	**Puntaje**
1	Ingeniero ambiental o sanitario con especialización	Mínima de 25 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	El profesional presentado como residente ambiental del proyecto que certifique experiencia especifica en la residencia ambiental de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada en un mínimo de diez (10) proyectos se le asignaran treinta (30) puntos.	30
2	Ingeniero ambiental o sanitario con especialización	Mínima de 25 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, con	El profesional presentado como residente ambiental del proyecto que certifique experiencia especifica en la residencia ambiental de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada en un mínimo de seis (6) proyectos se le asignaran diez (10) puntos.	10

Ítem	Calidades de los Profesionales			
Residente SST				
Perfil		**Experiencia Profesional**	**Experiencia Específica**	**Puntaje**
1	Profesional en ingeniería con especialización en el área de SST y/o salud ocupacional con licencia SST	Mínima de 18 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia a partir de la expedición de la licencia SST mínima de 12 años.	El profesional presentado como residente SST del proyecto que certifique experiencia especifica en la residencia SST de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada o interventoría a las mismas. un mínimo de diez (10) proyectos se le asignaran treinta (30) puntos	20
2	Profesional en ingeniería con especialización en el área de SST y/o salud ocupacional con licencia SST	Mínima de 18 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia a partir de la expedición de la licencia SST mínima de 12 años.	El profesional presentado como residente SST del proyecto que certifique experiencia especifica en la residencia SST de obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa de naturaleza pública y/o privada o interventoría a las mismas. un mínimo de seis (6) proyectos se le asignaran diez (10) puntos	10

NOTA: LOS CONTRATOS DEL DIRECTOR, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE AMBIENTAL Y RESIDENTE SST, DEBEN ESTAR CERTIFICADOS POR LA EMPRESA CONTRATANTE CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO Y TAMBIÉN SOPORTADOS CON COPIA DEL CONTRATO ENTRE LA EMPRESA CONTRATANTE Y LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE RECIBIÓ EL SERVICIO EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, EN LOS MISMOS SE DEBERA INDICAR CLARAMENTE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN EN FORMATO: DIA/MES/AÑO, OBJETO DEL CONTRATO, PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN, CON DIRECCIÓN, TELÉFONO FIJO O CELULAR. DE NO APORTAR ESTOS SOPORTES, NO SE EVALUARÁ ESTE FACTOR.

2.8.2.3.PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO (Puntaje Máximo 100 puntos)

Dentro de las condiciones mínimas de calidad para la dirección y coordinación de la ejecución del contrato el oferente en su propuesta debe presentar la planificación del proyecto teniendo en cuenta los parámetros del Project Management Institute (PMI) basados en la guía PMBOK.

Para la evaluación de este parámetro, se distribuirán parcialmente de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítem	Insumos	Puntaje
1	Influencia de la organización y ciclo de vida del proyecto	10
2	Proceso de la dirección del proyecto	20
3	Integración del proyecto	5
4	Alcance del proyecto	5
5	Estructura desglosada del trabajo EDT/WBS	10
6	Tiempo del proyecto (Earn Value Model)	5
7	Costos del proyecto (Earn Value Model)	5
8	Calidad del proyecto	10
9	Recurso humano del proyecto	5

Ítem	Insumos	Puntaje
10	Comunicaciones del proyecto	5
11	Riesgos del proyecto	5
12	Adquisiciones	5
13	Matriz de poder/interesados del proyecto	10

- ✓ El modelo de estructura solicitada en el numeral 5 (EDT/WBS) deberá ser presentada utilizando el software WBS SCHEDULE PRO o cualquier software similar.
- ✓ El tiempo y costo del proyecto solicitados en los numerales 6 y 7 debe ser desarrollado y vinculado bajo la formulación de la metodología Earn Value, en la cual se deben relacionar los costos directos facturados (contratados) Vs los costos operacionales del proyecto, con el fin de confirmar la adecuada utilización de la metodología se debe presentar una simulación
- ✓ de 2 líneas de estado con dicho modelo.
- ✓ Cada inconsistencia encontrada en los insumos solicitados con respecto a la metodología Earn Value será restada como una unidad del puntaje total definido para este insumo.
- ✓ El proponente que no presente o presente de forma incorrecta alguno de los insumos de la tabla anterior se le asignara cero puntos en dicho ítem.

2.8.2.4. PROGRAMACIÓN DE OBRA (Puntaje Máximo 80 puntos)

Dentro de las condiciones mínimas de calidad para la dirección y coordinación de la ejecución del contrato el oferente en su propuesta debe presentar la programación de obra, la puntuación se distribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem	Insumos	Puntaje
1	Cálculo y lista de actividades y rendimientos	20
2	Red o diagrama métodos PERT/CPM –ruta critica	20
3	Diagrama de Gantt general	20
4	Diagrama de Gantt de personal	10
5	Proceso de distribución, nivelación de recursos y cuadro de recursos	10

- ✓ Cada inconsistencia encontrada en el cálculo y lista de actividades y rendimientos con respecto a los formatos de presupuesto y APUS y los demás insumos de la tabla será restada como una unidad del puntaje total definido para este insumo.

- ✓ Cada inconsistencia encontrada en el diagrama métodos PERT/CPM-ruta crítica con respecto a los formatos de presupuesto y APUS y los demás insumos de la tabla será restada como una unidad del puntaje total definido para este insumo.

- ✓ Cada inconsistencia encontrada en el diagrama de Gantt general con respecto a los formatos de presupuesto y APUS y los demás insumos de la tabla será restada como una unidad del puntaje total definido para este insumo.

- ✓ Cada inconsistencia encontrada en el diagrama de Gantt personal con respecto a los formatos de presupuesto y APUS y los demás insumos de la tabla será restada como una
- ✓ unidad del puntaje total definido para este insumo.

- ✓ Cada inconsistencia encontrada en el proceso de distribución, nivelación de recursos y cuadros de recursos con respecto a los formatos de presupuesto y APUS y los demás insumos de la tabla será restada como una unidad del puntaje total definido para este insumo.

- ✓ Las inconsistencias son la omisión o errores en la duración en días, las actividades a ejecutar, los rendimientos de mano de obra, los costos parciales y totales, las gráficas del término o plazos parciales y totales de las actividades, o la omisión de la información básica exigida en cada ANEXO, como actividades críticas,

actividades normales, holguras etc., que son el resultado de fórmulas matemáticas, acciones estas que son claramente definidas y determinables por cualquier personal con o sin formación profesional, y es así que la sumatoria de estas omisiones y/o errores matemáticos que adolezca dichos ANEXOS se descontaran del puntaje asignado para cada insumo solicitado en la tabla de puntajes.

La ausencia de alguno de los insumos solicitados en la tabla de evaluación de la programación se calificará con cero puntos.

2.8.3. Incentivo a la Industria Nacional (100 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen o nacional aquellos bienes o servicios originarios de países con los cuales ha negociado trato nacional, en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgados a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Ítem	Estímulo a la industria nacional	Puntaje
1	Bienes y Servicios - 100% Nacional	100 puntos
2	Bienes y Servicios -50 % Extranjeros	50 puntos
3	Porcentajes inferiores a los señalados	0 puntos

2.8.4. Incentivo por Personal con Discapacidad (20 puntos)

De acuerdo con lo descrito en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención

también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este factor no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. Durante la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor del contrato, se deberá verificar que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 4. Para otorgar el puntaje correspondiente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 491 de 2020, así:

Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

2.8.5. Incentivo para Emprendimientos y Empresas de Mujeres (2.5 Puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de mujeres en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

2.9. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

De acuerdo con lo contemplado en el artículo sexto de la Ley 2020 de 2020, la Institución Universitaria realizará la consulta en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

> *"ARTÍCULO 6. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*
>
> *Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.*
>
> *Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."*

2.10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Ley 2195 de 2022 - Artículo 58 *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARAGRAFO PRIMERO**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020." Artículo 58 - Ley 2195 de 2022.*

2.11. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después de su presentación. El Tecnológico de Antioquia podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de las ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

2.12. PROPONENTE ÚNICO

Cuando sólo se presente una propuesta dentro del proceso licitatorio, o cuando sólo una de las presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para la entidad.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El Tecnológico de Antioquia declarará desierto el presente proceso de selección en el evento de que no se presente ningún proponente o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante acto motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

2.14. RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
3. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado o supere los valores unitarios de cada ítem
4. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
5. La no presentación de la oferta económica, caso en el cual se rechaza la oferta.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas, operativas mínimas exigidas en el presente pliego.
7. Cuando se presente propuestas parciales
8. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente pliego de condiciones.
9. La no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta.
10. Cuando realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la formación solicitada en la propuesta económica, que impida la valoración de propuestas en igualdad de condiciones o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras.
11. Cuando el porcentaje (%) del AU del proponente, una vez corregido, si a ello hay lugar, supere el porcentaje (%) de AU oficial.

CAPITULO III.
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece*: "DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En la Licitación Pública, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

Es por lo que la entidad evaluó por dos métodos la asignación de riesgos y la tipificación (cálculo con el modelo CONPES 3714 de 2011 y cálculo con modelo estadístico de valor en riesgo); Además se deja en anexo 1, la matriz de asignación de riesgos; cabe anotar que el método que asigne un mayor valor del riesgo se tomará como el definitivo para la estimación.

ESTIMACIÓN DE RIESGOS DOCUMENTO CONPES 3714 DE 2011

#

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 10.123.149.674,00
Total estimación del riesgo	$ 1.425.549.162,92

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Variación de precios	Medio-Alto	Medio-Bajo	$ 490.317.103,69	34,39%
Operacionales	programa de trabajo	Bajo	Medio-Bajo	$ 148.304.985,18	10,40%
Financiero	variables del mercado	Medio-Alto	Medio-Bajo	$ 490.317.103,69	34,39%
Sociales o Políticos	daño a bienes ajenos y/o terceros	Bajo	Medio-Bajo	$ 148.304.985,18	10,40%
Ambientales	Desastre natural y/o otros riesgos imprevisibles	Bajo	Medio-Bajo	$ 148.304.985,18	10,40%

Riesgo	Previsible	Imprevisible	Tipificación	Contratista	T de A	Mitigación
Variación de precios	X		Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	X	Reducir el riesgo. Acorde a los estudios de mercado se soportan los presupuestos y se contempla un valor de imprevistos.
Programa de trabajo	X		Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa de trabajo, que puedan afectar la oportuna ejecución del servicio.	X		Reducir el riesgo. Presentar programa de trabajo y cronograma con una planificación estimada ajustada a la realidad.
Financiero – variables del mercado	X		Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación realy otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	X	Reducir el riesgo. Responsabilidad del contratista en efectuar un estudio de mercado al presentar la propuesta y presupuesto de obra.
Daños a bienes ajenos terceros	X		Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la ley 599 de 2000 (Código Penal)	X		Evitar el riesgo. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles vecinos previos a la ejecución de las obras.

Riesgo	Previsible	Imprevisible	Tipificación	Contratista	T de A	Mitigación
Desastre natural o riesgos imprevisibles		X	Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.		X	Evitar el riesgo. El Estado prestará la seguridad requerida.

Revisado el riesgo previsible dentro de la ejecución del contrato, la Entidad evaluó estadísticamente por el método de valor en riesgo la variación de precios y la pluviosidad así:

a. VARIACIÓN DE LOS PRECIOS

Debido a que la contratación se ejecutaría en un plazo de 12 meses, la entidad considera que se puede presentar como riesgo la variación de los precios de los materiales, por lo que se hizo un análisis de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los 36 últimos meses (Mayo de 2021 – Abril de 2024), obteniendo que el valor promedio del IPC es de 0,636% efectivo mensual, que al llevarlo a efectivo 12 meses, se obtiene un 5,201% y la desviación estándar es de 0,566% efectivo mensual que al llevarlo a efectivo 8 meses equivale a 4,623%; dado que se tomaron 36 datos podemos tomar como aproximación la distribución normal para realizar el análisis de riesgo debido al cambio de precios mensual.

Dada la fórmula del Valor en Riesgo: $VaR = -\alpha\sigma - \mu$ donde: (α) es un factor paramétrico de estimación en la distribución normal, que siempre es igual si se asume una confianza del 95%=-1,65, (σ) es la desviación típica del periodo y (μ) es la tasa promedio del periodo.

En vista que se desea tener una confianza α del 95%, y asumiendo que los datos se aproximan a una distribución Normal, podemos concluir que, en la tabla de distribución, tomando un valor paramétrico de α=95%, se obtiene el valor de -1,65; por lo tanto, el Valor en Riesgo (VAR) en términos relativos (formato porcentual) sería igual a

VAR= -1,65 * 4,070% - 6,05% Cálculo de Variación de IPC

n	Año Mes	Variación mes	n	Año Mes	Variación mes
1	2023-07	0,50%	19	2025-01	0,94%
2	2023-08	0,70%	20	2025-02	1,14%
3	2023-09	0,54%	21	2025-03	0,52%
4	2023-10	0,25%	22	2025-04	0,66%
5	2023-11	0,47%	23	2025-05	0,32%
6	2023-12	0,45%	24	2025-06	0,10%
7	2024-1	0,92%	25	2025-07	0,28%
8	2024-2	1,09%	26	2025-08	0,19%
9	2024-3	0,70%	27	2025-09	0,32%
10	2024-4	0,59%	28	2025-10	0,18%
11	2024-5	0,43%	29	2025-11	0,07%
12	2024-6	0,32%	30	2025-12	0,27%
13	2024-7	0,20%	31	2026-1	1,18%
14	2024-8	0,00%	32	2026-2	1,08%
15	2024-9	0,24%	33	2026-3	0,78%
16	2024-10	-0,13%	34	2026-4	0,78%
17	2024-11	0,27%	35	2026-5	0,47%
18	2024-12	0,46%	36	2026-6	0,39%
PROMEDIO VARIACION IPC MENSUAL (36 DATOS)					**0,491%**
PROMEDIO VARIACION IPC 12 meses					**6,052%**
desviación estandar mensual					**0,333%**
desviación estandar 12 meses					**4,070%**
Ppto Contratación					**$ 10.123.149.674**

Fuente: construcción propia datos del Departamento Nacional de Estadísticas - DANE

Cálculo de VAR por Variación de IPC

Valor en Riesgo (%)	con nivel confianza 95%	estandar anual	promedio anual
VAR	-1,65	4,070%	6,05%
VAR (%)	**-12,77%**		
VAR en $	**$ (1.292.397.907)**		

Por lo anterior se concluye que el valor en riesgo es de $1.292.397.907 debido al cambio de precios.

DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO
CONTRATISTA 100%

Esta distribución obedece a que el contratista puede controlar y mitigar mejor el riesgo en relación directa con sus proveedores y con la programación de compra que el contratista realice durante la ejecución del contrato.

b. CONDICIONES CLIMÁTICAS

Colombia es un país que no tiene estaciones, razón por la que no es posible determinar con exactitud las épocas de invierno o verano, máxime que por el alto grado de contaminación se ha alterado las condiciones climáticas, observando que en ha iniciado la época invernal, con lluvias continuas, que pueden generar atrasos en la obra, llevando consigo a la ampliación del plazo inicialmente pactado.

Observando la investigación realizada en el año 2004 por la Universidad Nacional, en su revista DYNA, edición de julio-volumen 71, número 142, donde se analiza los deslizamientos en la cuenca de la quebrada La Iguana de la Ciudad de Medellín, a partir de la integración lluvia pendiente-formación geológica, que es una zona de Medellín muy cercana al Tecnológico de Antioquia I.U. ,se concluye en la página 39 que: los meses más lluviosos del año han sido mayo y octubre en los últimos 31 años, más específicamente aproximadamente 3 días del año (3/365= 0.82% efectivo anual) llueven continuamente hasta generar fenómenos de deslizamientos y por ende fenómenos adversos para la obra que se pretenda ejecutar con posibilidad de generar retrasos por permanente lluvia, con una desviación estándar del 20.2% efectiva anua. .

Cálculo de Demora de Mano de Obra

Promedio Anual	6,05%
Desviación estándar anual	4,070%
Ppto del proyecto	$10.123.149.674
Demora en MO(10%)	$1.012.314.967

Así pues, asumiendo que el valor de la mano de obra retrasada es el 10% del valor del contrato, teniendo como base el histórico de los contratos de obra celebrados en los tres últimos años en la Entidad, se obtiene una previsión de pérdida por lluvia permanente así:

VAR= -1,65 * 4,070% - 6,05%

Cálculo de VAR de Demora de Mano de Obra

Valor en Riesgo (%)	con nivel confianza 95%	estandar anual	promedio anual
VAR	-1,65	4,070%	6,05%
VAR (%)	**-12,77%**		
VAR en $	**$ (1.292.397.907)**		

Siendo así el valor en riesgo en relación con el retraso en obra por fenómenos adversos de pluviosidad es de aproximadamente $1.292.397.907.

DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO
CONTRATISTA 100%

Esta distribución obedece a que el contratista puede controlar y mitigar mejor el riesgo dentro de la ejecución del contrato ejerciendo una adecuada planeación del cronograma de trabajo y estableciendo alternativas de ejecución.

CAPITULO IV.
PROPUESTA A PRESENTAR, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos al presente pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Por lo tanto, la propuesta deberá ajustarse íntegramente al pliego de condiciones, sometiéndose los proponentes a cumplirlo estrictamente e incluyendo en ella la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.

Los proponentes deberán abstenerse de introducir modificaciones o desviaciones a los aspectos jurídico - contractuales de los pliegos, so pena de ser rechazada su propuesta.

La propuesta y cualquier información adicional deberán presentarse en idioma castellano y en moneda pesos colombianos.

El proponente deberá incluir los documentos que se exigen para la comparación de las propuestas de lo contrario será eliminada.

Para efectos de establecer la existencia de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, el Tecnológico dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de presentación.

No se admitirán propuestas parciales, y sólo se admitirán propuestas alternativas que no modifique en núcleo esencial del objeto del contrato y que se presente la propuesta básica. La entidad sólo estudiará la propuesta alternativa en el caso de haberse seleccionado la oferta como la más favorable y antes de ser adjudicada.

4.2. PROPUESTAS TARDÍAS

Las propuestas que reciba El Tecnológico de Antioquia, después del plazo fijado para la recepción (día y hora), y en lugar diferente al señalado, serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Después del cierre de la selección y apertura de las propuestas, el Tecnológico de Antioquia podrá pedir aclaraciones, informaciones y documentos adicionales a cualquiera de los proponentes sobre su oferta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, ampliada, mejorada o agregar documentos después del cierre de la selección.

4.4. PRECIOS Y COSTOS DE LA PROPUESTA

Los precios ofrecidos se deberán sostener en moneda colombiana, durante toda la vigencia del contrato.

Los precios deben incluir los impuestos a que hubiere lugar y demás contribuciones fiscales y parafiscales.

Los contratistas responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. En general, el proponente asume todos los gastos que se requieran para prestar el servicio a que se refiere este contrato.

4.5. IMPUESTOS Y DEDUCCCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, descuentos y contribuciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

DEDUCCIONES E IMPUESTOS LEGALES	%
Contribución especial (impuesto de seguridad – Obra Pública)	5,00%
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1,00%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0,40%
Estampilla Pro-Desarrollo de Antioquia	0,60%
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Envigado	0,40%
Estampilla I.U. Digital	0,40%
Tasa Pro-Deportes	2,50%

DEDUCCIONES E IMPUESTOS LEGALES	%
Impuesto timbre	0,50%
Retención en la Fuente Obra Pública	2,00%
Retención en la Fuente por Compras	2,50%
Retención en la Fuente Servicios de Restaurante	3,50%
Retención en la Fuente por Servicios tg (Declarantes)	4,00%
Retención en la Fuente por servicios tg (No Declarantes)	6,00%
Retención ICA	1.8 por mil
Retención Impuesto de Timbre 2025	1,00%

4.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre de la selección.

CAPÍTULO V.
PROPUESTAS

5.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas que sean admisibles serán evaluadas y analizadas por los funcionarios designados por el Tecnológico de Antioquia para tal fin, quienes podrán verificar la información entregada con las ofertas. Adicionalmente, el Tecnológico de Antioquia podrá solicitar por escrito aclaración o información sobre servicios y aspectos técnicos asociados al objeto del contrato y en general cualquier aspecto de la propuesta.

El Comité será integrado así: Secretario General, Directora Administrativa y Director Técnico de Planeación.

La calificación se efectuará acorde a lo determinado en el numeral **2.8.1. del presente** pliego de condiciones.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si hay empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando tanto los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, como lo descrito en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar sorteo definido por la Entidad de acuerdo con las condiciones de presencialidad (balota) o virtualidad (sorteo con nombre de los proponentes al azar), como método aleatorio para seleccionar al adjudicatario del contrato.

NOTA UNO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA DOS. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA TRES. En el evento de reunir alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores, el oferente deberá acreditar con la presentación de su propuesta la documentación idónea que certifique tal condición, de conformidad con las instrucciones, requisitos y estipulaciones legales vigentes, ello con el fin de proceder a la correspondiente verificación en caso de existir un empate

5.3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Tecnológico de Antioquia realizará la evaluación de las propuestas hasta el **04 de noviembre de 2026.** Los funcionarios evaluadores presentarán un informe de evaluación para efecto de la adjudicación del contrato a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje.

5.4. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación permanecerá a disposición de los proponentes, durante cinco (5) días hábiles **del 09 al 13 de noviembre de 2026**; el cual se publicará en la página www.contratos.gov.co, y podrán ser consultados en la página web de la entidad; el objeto es que los oferentes formulen las observaciones que consideren pertinentes.

CAPÍTULO VI.
ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Licitación Pública al Rector del Tecnológico de Antioquia o a quien este delegue, en audiencia pública que se realizará **a las 2:30 p.m.**, el día **18 de noviembre de 2026**, en el bloque 1 Aula 301 (SPOA) del Tecnológico de Antioquia.

En ella se emitirán la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes durante el término legal al informe de evaluación; en el transcurso de la audiencia y antes de la adjudicación los oferentes podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la Entidad a las observaciones presentadas, sin que en su intervención puedan modificar o mejorar la oferta; para cada intervención se deberá observar las siguientes reglas:

- Podrá intervenir la persona designada por el oferente que así lo haya solicitado por un tiempo máximo de 10 minutos.
- Por una sola vez.

En el caso que a causa de dicha intervención se concluya la necesidad de un mayor análisis, la audiencia se podrá suspender por un término prudencial para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado que será notificado por estrados. Igualmente se comunicará a los proponentes no favorecidos. Lo anterior acorde al inciso primero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación notificada es irrevocable y obliga tanto al Tecnológico de Antioquia como al proponente que resulte favorecido, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviniere alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste se podrá revocar, de conformidad al inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

A la audiencia deberá asistir el representante legal de la empresa o su delegado con facultades para asistir a la misma y ofertar, previa autorización escrita y con presentación personal ante Notaria, durante la audiencia se podrá utilizar portátiles y celulares.

6.2. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. Una vez perfeccionado éste, el contratista deberá presentar las garantías exigidas en el presente pliego dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6.3. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar, para la ejecución del contrato los siguientes documentos:

6.3.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales, por lo tanto, al evaluar los riesgos, la Institución Universitaria ha considerado necesario que el contratista garantice las siguientes pólizas a fin de mitigar los riesgos, sin embargo, el oferente quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato podrá presentar otras garantías de acuerdo con los montos y vigencias exigidas en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de entrega a satisfacción de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor dado como anticipo	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por el riesgo que ampara.

En todo caso las garantías del contrato deberán estar vigentes al momento de la liquidación del contrato, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12 y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Como requisito previo para suscribir el acta de inicio, a fin de empezar la ejecución del contrato, el Tecnológico de Antioquia deberá aprobar tanto el contenido como la forma de la garantía presentada por el contratista.

6.4. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Acorde con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté legalizado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6.6. FORMA DE PAGO

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria en virtud del contrato de obra, realizará el pago de la siguiente manera:

1. Un anticipo por el 30% del valor total del contrato.
2. Pagos parciales los cuales suman el 65%, de acuerdo con el avance en ejecución de las actividades.
3. Un último pago del 5% del valor total ejecutado, que será desembolsado después de la liquidación del contrato.

6.6.1. Anticipo

Para el anticipo el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para este fin por la Superintendencia Financiera a la que la entidad estatal debe entregar el valor del anticipo.

NOTA: La sociedad fiduciaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo,
b) Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobado por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
c) Entregar a la entidad estatal los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado, donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del contrato estatal.
d) No delegar en ninguna persona ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
e) Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
f) Llevar la contabilidad separada de este negocio de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
g) Informar mensualmente al fideicomitente y a la entidad estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
h) Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
i) Los rendimientos generados por los recursos administrados en el fideicomiso se entregarán al Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, los cuales deberán ser consignados a la cuenta corriente No. 182-01017-3 del Banco Popular.
j) Las demás obligaciones previstas por la ley.

6.6.2. Pagos parciales

De igual manera, habrá lugar a pagos parciales de acuerdo con actas de avance en ejecución de las actividades, certificadas y con el visto bueno de la supervisión de la institución, de las cuales se amortizará en el mismo porcentaje de avance de la obra, sobre el dinero entregado como anticipo.

El supervisor recibirá el acta parcial de obra para iniciar trámite de revisión y entregar a la Dirección Administrativa y Financiera. Para solicitar autorización del pago parcial se debe soportar con la siguiente documentación:

1. Formato de cantidades de obra
2. Registro fotográfico seleccionadas por capitulo
3. Acta de aprobación del interventor a la supervisión del TdeA
4. Acta parcial
5. Acta de inicio
6. Factura
7. Pago de la seguridad social
8. Certificado de pago parafiscales
9. Contrato de Obra
10. Disponibilidad presupuestal
11. Registro presupuestal
12. Certificado de entidad bancaria actualizado
13. Rut

La supervisión entregará los documentos a la Dirección Administrativa y Financiera para proceder con el pago dentro de un tiempo estimado de quince (15) días calendario.

El contrato que se derive de la presente licitación pública se pagará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

6.6.3. Liquidación del contrato

Se procederá al pago del 5% del valor total ejecutado, que será desembolsado después de la liquidación del contrato.

6.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la sede principal del Tecnológico de Antioquia – IU, ubicada en la Calle 78B No. 72A - 220 de Medellín. El contratista deberá tener en cuenta la accesibilidad de los materiales a la obra, por ende se le solicita que realice y evalúe el reconocimiento de la portería por donde la entidad destinará el ingreso de los vehículos y el parqueadero contiguo, toda vez que en este sitio el contratista deberá asumir el riesgo y dejar los espacios en excelentes condiciones, además debe garantizar que los vehículos sean cuidadosos al ingreso para evitar el daño a bienes de la institución o de terceros y/o personas que transiten por las áreas de influencia del tránsito de vehículos o construcción.

Con el propósito de evitar traumatismos en la obra, el horario laboral es de lunes a sábado desde las 7:00 am a 5:00 pm, donde el constructor podrá ingresar el material de la obra de forma programada, para todos los efectos, debe notificar a la entidad en caso de requerir laborar en días feriados o extender el horario de trabajo definido.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

1) Ejecutar el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y de calidad exigidas en el proceso de selección y planos anexos. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del TdeA, el contratista se obliga a realizar las acciones adicionales pertinentes sin costo alguno, con relación a los elementos y/o servicios cuya falla o defecto sea imputable a mala calidad o ejecución, en el plazo indicado por la institución.
2) Atender las recomendaciones que realice la institución por intermedio del supervisor del contrato.
3) El profesional residente, se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación anómala que impida la ejecución de la obra.
5) Cumplir con el objeto contractual con las especificaciones y calidad requeridas dentro del plazo pactado.
6) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, operativa y administrativa indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para los requerimientos que efectúe el Tecnológico de Antioquia y para la ejecución del Contrato.
8) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. En todo caso el contratista no contrae vínculo laboral alguno con el Tecnológico de Antioquia
9) Realizar un aseo diario en todos los sitios de trabajo y disponer los residuos en un sitio específico y adecuado para su almacenamiento temporal, la permanencia máxima de los arrumes de basura será de dos (2) días calendario, de no cumplirse dicho plazo, la supervisión podrá suspender la obra, pues la falta de aseo es una causal de accidentalidad y riesgo de enfermedad para todos los actores de la obra. Los costos derivados de esa suspensión son por parte del contratista y el tiempo no será aplicable a una ampliación de plazo.
10) Utilizar distintivo para todo el personal del contratista que labore en la obra, quienes se deben identificar con camiseta, escarapela y todos los elementos requeridos de acuerdo con las normas de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad (HSEQ).
11) Llevar bitácora diaria de la ejecución de la obra.
12) Levantar Acta de Entorno antes de iniciar la ejecución de la obra, con la respectiva evidencia fotográfica.
13) Hacer la señalización de la obra.
14) Realizar un aseo diario en todos los sitios de trabajo y disponer los residuos en un sitio específico y adecuado para su almacenamiento temporal, la permanencia máxima de los arrumes de basura será de dos (2) días calendario, de no cumplirse dicho plazo, la supervisión podrá suspender la obra, pues la falta de aseo es una causal de accidentalidad y riesgo de enfermedad para todos los actores de la obra. Los costos derivados de esa suspensión son por parte del contratista y el tiempo no será aplicable a una ampliación de plazo.
15) Presentar la respectiva factura electrónica enviándola al correo facturaselectronicas@tdea.edu.co desde el software de facturación electrónica previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditar el paz y salvo de pago de aportes parafiscales y la seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente se debe allegar una copia de la factura al supervisor del contrato para el trámite administrativo pertinente.
16) Presentar, previo al inicio de la obra, el cronograma detallado de ejecución (ruta crítica), flujo de inversión y programación de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
17) Entregar al inicio del contrato el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la obra, incluyendo matriz de riesgos, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y protocolos de emergencia.
18) Designar formalmente al profesional residente y demás personal clave, allegando hojas de vida y soportes de experiencia y matrícula profesional vigente cuando aplique.

19) Garantizar que todo el personal vinculado a la obra cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL en nivel de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada.
20) Suministrar por su cuenta todas las herramientas, equipos, maquinaria, andamios certificados y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
21) Asumir la responsabilidad por daños causados a terceros, bienes muebles o inmuebles del Tecnológico de Antioquia o de terceros, derivados de la ejecución del contrato.
22) Proteger las áreas intervenidas y las zonas aledañas, evitando afectaciones a infraestructura existente, redes eléctricas, hidrosanitarias, de datos o cualquier otro sistema.
23) Solicitar por escrito al supervisor cualquier modificación técnica, adicional o cambio de especificaciones antes de su ejecución. Ninguna actividad adicional será reconocida sin autorización previa y escrita.
24) Entregar informes de avance semanal que incluyan registro fotográfico, porcentaje de ejecución física y financiera, y reporte de personal en obra.
25) Garantizar la calidad de los materiales utilizados, los cuales deberán cumplir normas técnicas vigentes (NTC, RETIE, NSR-10 o la que la modifique), cuando aplique.
26) Retirar de manera inmediata cualquier trabajador que incumpla normas de seguridad, convivencia institucional o presente conductas inadecuadas dentro de las instalaciones.
27) Cumplir con la normativa ambiental vigente, implementando medidas de control de polvo, ruido y manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD).
28) Entregar al finalizar la obra el Acta de Terminación, planos récord (as built) cuando aplique, manuales de operación y garantías de los equipos o elementos instalados.
29) Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otras).
30) Atender dentro del término que establezca la institución cualquier requerimiento relacionado con la garantía de estabilidad y calidad de la obra ejecutada.
31) Permitir la supervisión permanente por parte del Tecnológico de Antioquia, entes de control o interventoría designada, suministrando la información que sea requerida.
32) No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Tecnológico de Antioquia.
33) No generar vínculos laborales, contractuales o compromisos a nombre del Tecnológico de Antioquia con terceros.
34) Informar oportunamente cualquier situación que pueda generar suspensión, prórroga o afectación del equilibrio económico del contrato.
35) Participar en los comités técnicos o reuniones de seguimiento que convoque la supervisión.
36) Garantizar confidencialidad respecto de información técnica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
37) Presentar al finalizar la obra el informe final consolidado, que incluya balance técnico, financiero, actas suscritas y registro fotográfico comparativo (antes – durante – después).

6.9. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.10. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual y contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de **Director de Planeación** con apoyo del **Profesional Universitario de Desarrollo Físico** quienes deberán cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la Ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuestas del contratista favorecido y en el

contrato. Si el ordenador del gasto considera conveniente reemplazar la supervisión, lo podrá realizar sin necesidad de un otrosí.

6.11. INDEMNIDAD

El Contratista será responsable ante el Tecnológico de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Tecnológico de Antioquia o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada.

El Contratista deberá presentar antes de la iniciación de las labores, copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual que tenga, en la cual deberán estar debidamente amparados estos riesgos.

Cualquier costo en que incurra la Institución Universitaria para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del Contratista, deberá ser reintegrada al Tecnológico de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al Contratista.

6.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrarse se entenderán incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y de caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 (modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022), 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

“Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, tales como: cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, entre otras.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. xxx CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – IU Y xxxxxx

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO GARCÍA BOTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.731.891, en su condición de Rector, cargo para el cual fue designado por el Acuerdo Nro. 02 del Consejo Directivo, del 31 de enero de 2022, quien obra en calidad de Representante Legal del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA -** Institución Universitaria, Establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, 24 del 15 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con Identificación Tributaria No. 890.905.419-6 quien obra en representación del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA,** quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL TECNOLÓGICO** y **xxx**, con Nit. **xxx**, representada legalmente por el señor **xxx**, identificado con cédula de ciudadanía No. **xxx**, de otra parte, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Obra pública, adjudicado mediante Resolución **xxx** del **xxx**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contrato de obra pública mediante el sistema de precios unitarios para la construcción de porterías, cuarto de residuos, cerramiento y parqueadero de motos en el Campus de Robledo del Tecnológico De Antioquia - IU.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato se estima en la suma de **xxx ($xxx)**, valor que incluye costos directos e indirectos, riesgos previsibles, así como las actividades adicionales ofertadas por el contratista en la relación costo – beneficio.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria en virtud del contrato de obra, realizará el pago de la siguiente manera:

1. Un anticipo por el 30% del valor total del contrato.
2. Pagos parciales los cuales suman el 65%, de acuerdo con el avance en ejecución de las actividades.
3. Un último pago del 5% del valor total ejecutado, que será desembolsado después de la liquidación del contrato

1. Anticipo. Para el anticipo el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para este fin por la Superintendencia Financiera a la que la entidad estatal debe entregar el valor del anticipo.

NOTA: La sociedad fiduciaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo,
b) Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobado por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
c) Entregar a la entidad estatal los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado, donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del contrato estatal.
d) No delegar en ninguna persona ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
e) Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

f) Llevar la contabilidad separada de este negocio de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
g) Informar mensualmente al fideicomitente y a la entidad estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
h) Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
i) Los rendimientos generados por los recursos administrados en el fideicomiso se entregarán al Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, los cuales deberán ser consignados a la cuenta corriente No. 182-01017-3 del Banco Popular.
j) Las demás obligaciones previstas por la ley

2. Pagos Parciales. De igual manera, habrá lugar a pagos parciales de acuerdo con actas de avance en ejecución de las actividades, certificadas y con el visto bueno de la supervisión de la institución, de las cuales se amortizará en el mismo porcentaje de avance de la obra, sobre el dinero entregado como anticipo. El supervisor recibirá el acta parcial de obra para iniciar trámite de revisión y entregar a la Dirección Administrativa y Financiera. Para solicitar autorización del pago parcial se debe soportar con la siguiente documentación:

1. Formato de cantidades de obra
2. Registro fotográfico seleccionadas por capitulo
3. Acta de aprobación del interventor a la supervisión del TdeA
4. Acta parcial
5. Acta de inicio
6. Factura
7. Pago de la seguridad social
8. Certificado de pago parafiscales
9. Contrato de Obra
10. Disponibilidad presupuestal
11. Registro presupuestal
12. Certificado de entidad bancaria actualizado
13. Rut

La supervisión entregará los documentos a la Dirección Administrativa y Financiera para proceder con el pago dentro de un tiempo estimado de quince (15) días calendario.

El contrato que se derive de la presente licitación pública se pagará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

3. Liquidación del contrato. Se procederá al pago del 5% del valor total ejecutado, que será desembolsado después de la liquidación del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: OBLIGACIONES:

1) POR PARTE DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA: a) Pagar cumplidamente el valor del contrato, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del mismo. **b)** Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado.

2) POR PARTE DE EL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y de calidad exigidas en el proceso de selección y planos anexos. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del TdeA, el contratista se obliga a realizar las acciones adicionales pertinentes sin costo alguno, con relación a los elementos y/o servicios cuya falla o defecto sea imputable a mala calidad o ejecución, en el plazo indicado por la institución.

2) Atender las recomendaciones que realice la institución por intermedio del supervisor del contrato.
3) El profesional residente, se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación anómala que impida la ejecución de la obra.
5) Cumplir con el objeto contractual con las especificaciones y calidad requeridas dentro del plazo pactado.
6) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, operativa y administrativa indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para los requerimientos que efectúe el Tecnológico de Antioquia y para la ejecución del Contrato.
8) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. En todo caso el contratista no contrae vínculo laboral alguno con el Tecnológico de Antioquia
9) Realizar un aseo diario en todos los sitios de trabajo y disponer los residuos en un sitio específico y adecuado para su almacenamiento temporal, la permanencia máxima de los arrumes de basura será de dos (2) días calendario, de no cumplirse dicho plazo, la supervisión podrá suspender la obra, pues la falta de aseo es una causal de accidentalidad y riesgo de enfermedad para todos los actores de la obra. Los costos derivados de esa suspensión son por parte del contratista y el tiempo no será aplicable a una ampliación de plazo.
10) Utilizar distintivo para todo el personal del contratista que labore en la obra, quienes se deben identificar con camiseta, escarapela y todos los elementos requeridos de acuerdo con las normas de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad (HSEQ).
11) Llevar bitácora diaria de la ejecución de la obra.
12) Levantar Acta de Entorno antes de iniciar la ejecución de la obra, con la respectiva evidencia fotográfica.
13) Hacer la señalización de la obra.
14) Realizar un aseo diario en todos los sitios de trabajo y disponer los residuos en un sitio específico y adecuado para su almacenamiento temporal, la permanencia máxima de los arrumes de basura será de dos (2) días calendario, de no cumplirse dicho plazo, la supervisión podrá suspender la obra, pues la falta de aseo es una causal de accidentalidad y riesgo de enfermedad para todos los actores de la obra. Los costos derivados de esa suspensión son por parte del contratista y el tiempo no será aplicable a una ampliación de plazo.
15) Presentar la respectiva factura electrónica enviándola al correo facturaselectronicas@tdea.edu.co desde el software de facturación electrónica previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditar el paz y salvo de pago de aportes parafiscales y la seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente se debe allegar una copia de la factura al supervisor del contrato para el trámite administrativo pertinente.
16) Presentar, previo al inicio de la obra, el cronograma detallado de ejecución (ruta crítica), flujo de inversión y programación de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
17) Entregar al inicio del contrato el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la obra, incluyendo matriz de riesgos, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y protocolos de emergencia.
18) Designar formalmente al profesional residente y demás personal clave, allegando hojas de vida y soportes de experiencia y matrícula profesional vigente cuando aplique.

19) Garantizar que todo el personal vinculado a la obra cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL en nivel de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada.
20) Suministrar por su cuenta todas las herramientas, equipos, maquinaria, andamios certificados y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

21) Asumir la responsabilidad por daños causados a terceros, bienes muebles o inmuebles del Tecnológico de Antioquia o de terceros, derivados de la ejecución del contrato.
22) Proteger las áreas intervenidas y las zonas aledañas, evitando afectaciones a infraestructura existente, redes eléctricas, hidrosanitarias, de datos o cualquier otro sistema.
23) Solicitar por escrito al supervisor cualquier modificación técnica, adicional o cambio de especificaciones antes de su ejecución. Ninguna actividad adicional será reconocida sin autorización previa y escrita.
24) Entregar informes de avance semanal que incluyan registro fotográfico, porcentaje de ejecución física y financiera, y reporte de personal en obra.
25) Garantizar la calidad de los materiales utilizados, los cuales deberán cumplir normas técnicas vigentes (NTC, RETIE, NSR-10 o la que la modifique), cuando aplique.
26) Retirar de manera inmediata cualquier trabajador que incumpla normas de seguridad, convivencia institucional o presente conductas inadecuadas dentro de las instalaciones.
27) Cumplir con la normativa ambiental vigente, implementando medidas de control de polvo, ruido y manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD).
28) Entregar al finalizar la obra el Acta de Terminación, planos récord (as built) cuando aplique, manuales de operación y garantías de los equipos o elementos instalados.
29) Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otras).
30) Atender dentro del término que establezca la institución cualquier requerimiento relacionado con la garantía de estabilidad y calidad de la obra ejecutada.
31) Permitir la supervisión permanente por parte del Tecnológico de Antioquia, entes de control o interventoría designada, suministrando la información que sea requerida.
32) No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Tecnológico de Antioquia.
33) No generar vínculos laborales, contractuales o compromisos a nombre del Tecnológico de Antioquia con terceros.
34) Informar oportunamente cualquier situación que pueda generar suspensión, prórroga o afectación del equilibrio económico del contrato.
35) Participar en los comités técnicos o reuniones de seguimiento que convoque la supervisión.
36) Garantizar confidencialidad respecto de información técnica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
37) Presentar al finalizar la obra el informe final consolidado, que incluya balance técnico, financiero, actas suscritas y registro fotográfico comparativo (antes – durante – después).

SEXTA. GARANTÍAS: La Entidad solicita como garantías las pólizas que a continuación se describirán, sin embargo, el oferente quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato podrá presentar otras garantías de acuerdo con los montos y vigencias exigidas en el Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y un (1) año más. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato, garantía que deberá cubrir una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por valor equivalente a 500 SMLMV, vigente durante el plazo del contrato. **Estabilidad y Calidad de la obra:** Por valor equivalente al quince por treinta (30%) del valor del contrato, vigente durante Cinco (5) años contados a partir de entrega a satisfacción de la obra. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por valor equivalente al 100% del valor dado como anticipo, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, **El CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias

aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **EL TECNOLÓGICO** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados al **TECNOLÓGICO**, suma que será deducida de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA** e igualmente podrá hacer efectivas las garantías suscritas y proceder judicialmente. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA: MULTAS. EL TECNOLÓGICO, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contratista acorde con las cláusulas primera y quinta, para lo cual el éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. **EL TECNOLÓGICO** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 de la misma ley.

DÉCIMA: INTERVENTORÍA. La interventoría de este contrato será externa, previa contratación que realice **EL TECNOLÓGICO**.

DÉCIMA PRIMERA: LIBRO DE INTERVENTORÍA. El día que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba algo en el diario de la obra, deberá firmar y colocar la fecha. La persona responsable de llevar al día este diario será el Ingeniero encargado de la obra por parte de la interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de **EL TECNOLÓGICO** que visiten la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder en todo ni en parte, las obligaciones derivadas del objeto contractual sin el previo consentimiento de EL TECNOLÓGICO.

DECIMA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO. Los gastos que le demande a **EL TECNOLÓGICO** el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el Registro Presupuestal Número xxxx del xx de xxxxxx de 2022, expedido por la oficina de contabilidad y presupuesto de la Institución.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar la contribución especial, la retención en la fuente, el IVA cuando a ello hubiere lugar, y los demás impuestos de ley, los cuales serán descontados en el momento del pago por parte de **EL TECNOLÓGICO** a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato será de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL TECNOLÓGICO**, procedimiento que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL TECNOLÓGICO** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL TECNOLÓGICO** para poner fin a las

divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS. **EL TECNOLÓGICO** se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas anexas a las obras que comprende esta Contratación**. EL CONTRATISTA** en consecuencia deberá permitir a **EL TECNOLÓGICO** o a otro CONTRATISTA depositar equipos, materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores. Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos CONTRATISTAS en relación con su trabajo deberá ser solucionado o decidido por el TECNOLÓGICO. El CONTRATISTA deberá suspender la ejecución de cualquier parte de los trabajos aquí especificados y desarrollados en la forma que le ordene el TECNOLÓGICO, cuando tal suspensión o cambio de método sea necesario para facilitar el trabajo de otros CONTRATISTAS y ninguna compensación por perjuicios le será concedida, sin embargo, si la suspensión o cambio de método de trabajo afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre el TECNOLÓGICO y EL CONTRATISTA se convendrá la ampliación del plazo. Cuando alguna parte del trabajo de EL CONTRATISTA dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar al TECNOLÓGICO sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte de EL CONTRATISTA de las obras que estén ejecutando terceros siendo responsable por la obra ejecutada en estas condiciones, con la aceptación de la reparación de cualquier daño posterior que resulte de defectos en la obra de otro CONTRATISTA previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

DÉCIMA OCTAVA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES. Se entiende por trabajo extra el que, además de no estar incluido en los planos de la contratación ni en las especificaciones de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que, si puede serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, es trabajo adicional. La obra extra o adicional será autorizada por el Rector, para lo cual se suscribirá un contrato adicional. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

DÉCIMA NOVENA. EQUIPO. El equipo que utilice **EL CONTRATISTA**, su depreciación y mantenimiento correrá por cuenta del contratista, así como el bodegaje. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras un número suficiente de equipo aprobado por el interventor y en buen estado con el objeto de evitar demora o interrupciones debidas a daños. El CONTRATISTA deberá reponer a la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras.

VIGÉSIMA. DEPÓSITOS Y OFICINAS. EL CONTRATISTA manejará las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra. Su localización y exigencias deberá pactarlas directamente con la interventoría de la obra, de tal manera que no interrumpa las actividades normales de la Institución.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que EL CONTRATISTA tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán presentarlos previamente al Interventor, quien le dará el Visto Bueno para su aprobación. EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el TECNOLÓGICO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISTINTIVO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la comunidad del TECNOLÓGICO. Este distintivo (obligatorio) deberá ser acordado con la Interventoría antes del inicio de la obra.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGÉSIMA CUARTA. CAMBIOS EN LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES. El Interventor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con la Institución. Si por estos cambios se afectan tanto el plazo, como el precio, o uno de éstos, el

TECNOLÓGICO, deberá acordar con EL CONTRATISTA los mayores costos, previo a su inicio. Cuando EL CONTRATISTA crea conveniente variar los planos o las especificaciones deberán someter los cambios a consideración del Interventor; si éste no los aprobare, el CONTRATISTA se ajustará a los planos y especificaciones originales. El TECNOLÓGICO entregará a EL CONTRATISTA por conducto de la Dirección de Planeación del TECNOLÓGICO, los planos y especificaciones, los cuales forman parte de este contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentren en éstas, pero no en aquellos, deben ser aclaradas con la interventoría. Tan pronto se haya concluido la obra de que tratan estas especificaciones y antes de que se efectúe el acta final, EL CONTRATISTA retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de la interventoría. No se hará ningún pago a EL CONTRATISTA por la operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del TECNOLÓGICO, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene, o salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales.

VIGÉSIMA QUINTA. INFORME DE ACCIDENTES. El CONTRATISTA deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el TECNOLÓGICO o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: Lugar, fecha y hora del accidente, Nombre del accidentado, Estado civil y edad, Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que desempeñaba en el momento del accidente, indicar si hubo o no lesión, clase de lesión sufrida, posibles causas del accidente, y el tratamiento recibido y concepto médico. El CONTRATISTA exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para anotar la estadística de accidentalidad.

VIGÉSIMA SEXTA. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO. Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SEÑALIZACIÓN. Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en rutas internas de acceso y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito peatonal, El CONTRATISTA está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar la normatividad que le es aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. El CONTRATISTA avisará con quince (15) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra; el TECNOLÓGICO la recibirá a través del interventor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra y de acuerdo con las recomendaciones de la Interventoría. A más tardar el último día del plazo, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas al

TECNOLÓGICO por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos el de toda la obra. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, se excluye las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho el TECNOLÓGICO de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.

VIGÉSIMA NOVENA. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA. Si durante el curso de los trabajos el TECNOLÓGICO o el CONTRATISTA descubrieren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en los planos o previstas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial que difiera substancialmente de aquellas inherentes a las obras del carácter de las que proveen los planos y las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes el TECNOLÓGICO tome la decisión correspondiente. Sí este resuelve que aquellas si son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar, con la aprobación del TECNOLÓGICO los cambios en los planos o en las especificaciones, previo convenio de los ajustes, tanto de costo como de plazo o de uno de éstos. Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda poner en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, el CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa del TECNOLÓGICO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de ocurrencia del hecho. El CONTRATISTA deberá además suministrar, con su notificación escrita del caso, un estimativo de los pagos adicionales o de extensión en el plazo de ejecución de las obras. Si el CONTRATISTA reclama compensación del plazo del Contrato por el trabajo de emergencia, el TECNOLÓGICO, con la información suministrada por el CONTRATISTA, estudiará la causa de la emergencia para autorizar, si fuere del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiere lugar. Para la comprobación de los gastos que puedan ocurrir en la obra para atender un caso de emergencia, el CONTRATISTA deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos de jornales y honorarios, ocasionados por este motivo. Esta relación deberá ser entregada al Interventor de la obra, dentro de los ocho (8) días comunes siguientes a su ocurrencia.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas, registro presupuestal, paz y salvo en seguridad social y parafiscales.

TRIGÉSIMA SGUNDA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **EL TECNOLÓGICO**.

TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista será responsable ante el **TECNOLÓGICO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **TECNOLÓGICO** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL **TECNOLÓGICO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada al **TECNOLÓGICO** en su totalidad debidamente actualizada.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudio Técnico, Pliego de Condiciones, Propuesta presentada por el Contratista con todos los anexos y póliza.

TRIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. El contrato se rige por la normatividad de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para constancia, se firma en Medellín a los

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

(Este contrato corresponde a una minuta, la cual se podrá modificar)

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Utilice papel membreteado)

Ciudad y fecha

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Calle 78B No. 72 A 220
Medellín

El suscrito _____, en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Licitación No. 04 LIC 2026 ordenada mediante Resolución hace la siguiente propuesta para_____

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente licitación y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad, ni los socios que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas de la materia.
5. Que ofrezco los servicios dentro de los parámetros del valor de la oferta.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Tecnológico de Antioquia, en las fechas indicadas, el objeto de la licitación.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente licitación.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la licitación y el contrato.

Proponente:
_____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E mail: _____

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Medellín,

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Propuesta Económica

Respetados señores:

Mediante el presente formato, presentamos la oferta económica dentro de la Licitación No. _____.

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____

La propuesta deberá ser presentada en archivo Excel y estar firmada por el representante legal, y en ella se deberá discriminar cada uno de los servicios propuestos, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

FORMATO No. 3
PROPUESTA TÉCNICA

Medellín,

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Propuesta Técnica

Respetados señores:

Mediante el presente formato, presentamos las especificaciones técnicas del servicio dentro de la Licitación No_____, de la siguiente manera:

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____

La propuesta deberá ser presentada y estar firmada por el representante legal, y en ella se deberá discriminar cada uno de los servicios propuestos, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones.

FORMATO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medellín,

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Compromiso Anticorrupción
Referencia: Proceso de Selección No. _____

Respetados señores:

Yo, _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, **que ni yo, ni los accionistas y/o socios y/o administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces**:

1. Estamos incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
2. Hemos participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
3. Entendemos y aceptamos que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, la propuesta presentada será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
4. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
5. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Selección.
6. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
7. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Selección.
8. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
9. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción**.**

NOTA: En el caso de las modalidades asociativas, como Consorcios o Uniones Temporales, entre otras, esta declaración se debe presentar con la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____

FORMATO No. 5
DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS

Medellín,

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Origen de los Recursos
Referencia: Proceso de Selección No. _____

Respetados señores:

Yo, _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedido en_____, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica _____ y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente aclaración del Origen de los Recursos al **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la LEY 190 DE 1995 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas legales concordantes para la adquisición de bienes del Estado.

1. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
2. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío o de la empresa, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU**, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación de este.
4. Autorizo a el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU** para que consulte antes las entidades que estime necesarias, la información suministrada. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento.

NOTA: En el caso de las modalidades asociativas, como Consorcios o Uniones Temporales, entre otras, esta declaración se debe presentar con la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____